

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000171

Callao, 4 de setiembre de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 4 de setiembre del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El Informe Técnico previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo Entorno Web/Cliente Servidor N° 001-2012-GRC/GGR/OTIC; el Informe Técnico previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo en Web N° 002-2012-GRC/GGR/OTIC; el Memorándum N° 147-2012-GG-OTIC y el Memorándum N° 170-2012-GG-OTIC emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 071-2012-GRC/GA-OL-ABL, el Informe N° 788-2012-GRC/GA-OL y el Informe N° 081-2012-GRC/GA-OL-ABL emitidos por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 652-2012-GRC/GAJ, el Informe N° 1791-2012-GRC/GAJ; el Informe 1922-2012-GRC/GAJ y el Informe N° 1964-2012-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1575-2012-GRC/GRPPAT y el Memorándum N° 574-2012-GRC/GRPPAT emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 205-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; y, el Dictamen N° 132-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, según Informe Técnico previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo Entorno Web/Cliente Servidor N° 001-2012-GRC/GGR/OTIC emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se señala lo siguiente:

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita la adquisición de software Legal con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de los aplicativos informáticos desarrollados en la Institución y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 077-2008-PCM.

Basados en las necesidades actuales de las áreas usuarias en materia de innovaciones en sus aplicativos y que además se cuenta con aplicativos desarrollados en plataformas WEB y Cliente Servidor (DESKTOP). Se plantea la arquitectura de desarrollo que cumpla con los fines antes mencionados y que permita un fácil mantenimiento y rápido desarrollo de nuevos aplicativos.

En la actualidad se cuenta con aplicativos desarrollados en SQLWINDOWS, JAVA y .NET, los cuales necesitan de mantenimiento y nuevo desarrollo. Esto requiere de una Herramienta que permita interactuar entre las plataformas Cliente Servidor y WEB sin necesidad de volver a codificar nuevamente lo mismo, lo cual hace portables las aplicaciones en cualquier entorno y el desarrollo en un solo gestor que pueda generar codificación en JAVA o .NET para el caso de Desarrollo WEB, y para el caso de Cliente Servidor que la codificación generada pueda ser en SQLWINDOWS y portable en WEB.

La adquisición de este software se hace de necesidad operativa y redundante en beneficios de costo y tiempo ya que solo requeriría de un solo entorno de desarrollo.



En el mercado peruano existen variadas herramientas de desarrollo de software, existe la necesidad de trabajar en el entorno JAVA y SQLWINDOWS, ya que la institución cuenta con importante desarrollo realizado en entorno web y Cliente servidor que se complementan con la actual plataforma tecnológica existente en la institución (ambientes Windows y licencias comerciales de las bases de datos).

## ANÁLISIS COMPARATIVO TECNICO

Según la Guía de Evaluación del Software para la administración Pública (Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM)

### Propósito de la Evaluación:

Seleccionar la Herramienta de Desarrollo de Software más adecuada para las necesidades del Gobierno Regional del Callao.

### Identificar el tipo de producto:

Herramientas de desarrollo de Software en entorno Web y Cliente Servidor (Desktop).

### Especificación del Modelo de Calidad

Se aplicará el Modelo de Calidad de Software descrito en la Guía de Evaluación de Software aprobado por Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM.

### Selección de Métricas

Acorde a lo expuesto para este tipo de software se elabora el siguiente análisis:

## HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN ENTORNO CLIENTE SERVIDOR/WEB

### Evaluación Técnica de las Métricas

#### 1. Atributos Internos

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Nivel de Abstracción	Bajo	2	Bajo	3	Alto	5
Paradigma de Ejecución	Orientado a Objetos	5	Orientado a Objetos	5	Orientado a Objetos	5
Tipo de conexiones a base de datos	ADO o Proveedores	3	ADO o Proveedores	3	Conexión Nativa, ADO y con Proveedores	5
Cantidad de código para armar una conexión	Hasta 5 líneas de código	3	Hasta 5 líneas de código	3	2 líneas de código	5
Incorporación de controles GUI	Integrado con interpretación	3	Integrado con interpretación	3	Full Integrado con poco código	5



Total	16		17		25
-------	----	--	----	--	----

## 2. Atributos Externos

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Uso de ensamblados en .Net	Utiliza productos de terceros	3	Uso natural de código .Net y ensamblados	5	Integración bajo interpretación de ensamblado en .Net.	3
Integración con Metodologías de Desarrollo de Software	UML	3	UML	3	UML XP	5
Libros en pantalla, documentación en línea, soporte en línea, foros de comunicación	Abundante información pero dispersa	3	Abundante información bajo Microsoft .Net Developers	5	Abundante información bajo Unify foros en línea.	5
<b>Total</b>		<b>9</b>		<b>13</b>		<b>13</b>

## 3. Atributos Funcionales

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Forma de Ejecución	Compilado/ Interpretado	5	Compilado/ Interpretado	5	Compilado/ Interpretado	5
Velocidad de desarrollo de software por pantalla (en horas hombre) Recurso Tiempo	100%	1	100%	1	25%	5
Tiempo de aprendizaje del lenguaje Recurso Humano	6 meses	1	6 meses	1	2 meses	5
Usar un mismo desarrollo para aplicaciones de escritorio y para aplicaciones Web	Uso de Java Script	3	Uso de tecnología ASP .NET bajo C# y/o Visual Basic	3	Un solo código con decisión al inicio de desarrollo.	5
Cantidad de código para armar una conexión	Hasta 5 líneas de código	3	Hasta 5 líneas de código	3	2 líneas de código	5
<b>Total</b>		<b>13</b>		<b>13</b>		<b>25</b>

ANALISIS COMPARATIVO DE COSTO-BENEFICIO



No se ha realizado un Análisis Comparativo de Costo – Beneficio, por cuanto en el presente Informe Técnico Previo de Evaluación de software, sólo se desea establecer el software más adecuado técnicamente de acuerdo al puntaje obtenido en la Evaluación Técnica de las Métricas.

La evaluación formal del análisis de costos se realizará durante el proceso de selección, según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 28267.

Sin embargo debemos recalcar que las Licencias de JAVA son gratuitas, pero como todo software FREE tiene limitaciones en cuanto a su alcance y desarrollo.

**Licenciamiento:** A continuación se hace referencia a condiciones de licenciamiento de las Herramientas evaluadas:

Herramienta	Tipo de Licencia
TEAM DEVELOPER	Propietario: Licencia, Mantenimiento Anual, Capacitación
JAVA	LIBRE
.NET	Propietario: Licencia, Mantenimiento Anual, Consultoría

**Hardware:** El parque de computadoras que posee la Región, cumple con los requisitos necesarios para la instalación de las Herramientas evaluadas.

**Capacitación:** En todos los casos se hace necesario la capacitación por ser un software nuevo para el personal de TI, en el caso de JAVA solo hay capacitación en la WEB y no esta dirigida ni tiene garantía de uso.

**Soporte técnico post-venta:** se incorpora aquí la seguridad de soporte técnico post-venta, teniendo en cuenta su inclusión o no, junto con el licenciamiento y adquisición del software.

**Mantenimiento externo (actualización anual):** se indica en este rubro, si la licencia incluye, por lo menos, una actualización del producto (upgrade) en su versión más reciente, dentro del lapso de 01 año.

Acorde al análisis efectuado, las Herramientas de Desarrollo evaluadas obtuvieron puntajes satisfactorios, demostrando que los tres cumplen ampliamente con los atributos evaluados. El software de TEAM DEVELOPER obtuvo el mayor puntaje (63 puntos). Los atributos funcionales son considerados relevantes para nuestra área de TI. Otro punto a favor es que no sería necesario tener personal informático especializado en la construcción de objetos ya que estos son reusables y se acopla perfectamente con nuestra base de datos SQL Server 2005.

En conclusión por los motivos ya señalados, se recomiendan la utilización *TEAM DEVELOPER* en la modalidad de paquete de una (1) licencia, con mantenimiento anual.

Que, según Informe Técnico previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo en Web N° 002-2012-GRC/GGR/OTIC emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y



Comunicaciones, se señala lo siguiente:

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita la adquisición de software Legal con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de los aplicativos informáticos desarrollados en la Institución y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 077-2008-PCM.

Basados en las necesidades actuales de las áreas usuarias en materia de innovaciones en sus aplicativos y que además se cuenta con aplicativos desarrollados en plataformas WEB. Se plantea la arquitectura de desarrollo que cumpla con los fines antes mencionados y que permita un fácil mantenimiento y rápido desarrollo de nuevos aplicativos.

En la actualidad se cuenta con aplicativos desarrollados en NXJ, JAVA y .NET, los cuales necesitan de mantenimiento y nuevo desarrollo. Esto requiere de una Herramienta que permita WEB que haga portable las aplicaciones en cualquier entorno y el desarrollo en un solo gestor que pueda generar codificación en JAVA.

En el mercado peruano existen variadas herramientas de desarrollo de software, existe la necesidad de trabajar en el entorno JAVA y NXJ, ya que la institución cuenta con importante desarrollo realizado en entorno web que se complementa con la actual plataforma tecnológica existente en la institución (ambientes Windows y licencias comerciales de las bases de datos).

#### ANÁLISIS COMPARATIVO TECNICO

Según la Guía de Evaluación del Software para la administración Pública (Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM).

#### Propósito de la Evaluación:

Seleccionar la Herramienta de Desarrollo de Software más adecuada para las necesidades del Gobierno Regional del Callao.

#### Identificar el tipo de producto:

Herramientas de desarrollo de Software en entorno Web

#### Especificación del Modelo de Calidad

Se aplicará el Modelo de Calidad de Software descrito en la Guía de Evaluación de Software aprobado por Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM.

#### Selección de Métricas

Acorde a lo expuesto para este tipo de software se elabora el siguiente análisis:

### HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN ENTORNO WEB

#### Evaluación Técnica de las Métricas

#### 1. Atributos Internos

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	NXJ	Valor
Nivel de	Bajo	2	Bajo	3	Alto	5

Abstracción						
Paradigma de Ejecución	Orientado a Objetos	5	Orientado a Objetos	5	Orientado a Objetos	5
Tipo de conexiones a base de datos	ADO o Proveedores	3	ADO o Proveedores	3	Conexión Nativa	5
Cantidad de código para armar una conexión	Hasta 5 líneas de código	3	Hasta 5 líneas de código	3	2 líneas de código	5
Incorporación de controles GUI	Integrado con interpretación	3	Integrado con interpretación	3	Full Integrado con poco código	5
Total		16		17		25

## 2. Atributos Externos

ATRIBUTOS	Java	Valor *	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Integración con Metodologías de Desarrollo de Software	UML	3	UML	3	UML XP	5
Libros en pantalla, documentación en línea, soporte en línea, foros de comunicación	Abundante información pero dispersa	3	Abundante información bajo Microsoft .Net Developers	5	Abundante información bajo Unify foros en línea.	5
Total		6		8		10

## 3. Atributos Funcionales

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Generación de código JAVA	Si	5	No	0	Si	5
Velocidad de desarrollo de software por pantalla (en horas hombre) Recurso Tiempo	100%	1	100%	1	25%	5
Tiempo de aprendizaje del lenguaje Recurso Humano	6 meses	1	6 meses	1	2 meses	5
Cantidad de código para	Hasta 5 líneas de código	3	Hasta 5 líneas de código	3	2 líneas de código	5



armar una conexión					
Total	10		5		20

### ANALISIS COMPARATIVO DE COSTO-BENEFICIO

No se ha realizado un Análisis Comparativo de Costo – Beneficio, por cuanto en el presente Informe Técnico Previo de Evaluación de software, sólo se desea establecer el software más adecuado técnicamente de acuerdo al puntaje obtenido en la Evaluación Técnica de las Métricas.

La evaluación formal del análisis de costos se realizará durante el proceso de selección, según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 28267.

Sin embargo debemos recalcar que las Licencias de JAVA son gratuitas, pero como todo software FREE tiene limitaciones en cuanto a su alcance y desarrollo.

**Licenciamiento:** A continuación se hace referencia a condiciones de licenciamiento de las Herramientas evaluadas:

Herramienta	Tipo de Licencia
NXJ	Propietario: Licencia, Mantenimiento anual, Capacitación
JAVA	LIBRE
.NET	Propietario: Licencia, Mantenimiento anual, Consultoría

**Hardware:** El parque de computadoras que posee la Región, cumple con los requisitos necesarios para la instalación de las Herramientas evaluadas.

**Capacitación:** En todos los casos se hace necesario la capacitación por ser un software nuevo para el personal de TI, en el caso de JAVA solo hay capacitación en la WEB y no esta dirigida ni tiene garantía de uso.

**Soporte técnico post-venta:** se incorpora aquí la seguridad de soporte técnico post-venta, teniendo en cuenta su inclusión o no, junto con el licenciamiento y adquisición del software.

**Mantenimiento externo (actualización anual):** se indica en este rubro, si la licencia incluye, por lo menos, una actualización del producto (upgrade) en su versión más reciente, dentro del lapso de 01 año.

Acorde al análisis efectuado, de las Herramientas de Desarrollo evaluadas las que cumplen con el criterio de funcionalidad de generar código JAVA y aprendizaje rápido es el software NXJ con un puntaje de 55 puntos. Los atributos funcionales son considerados relevantes para nuestra área de TI. Otro punto a favor es que no sería necesario tener personal informático especializado en la construcción de objetos ya que estos son reusables y se acopla perfectamente con nuestra base de datos Sql Server 2005.



En conclusión por los motivos ya señalados, se recomiendan la utilización *TEAM DEVELOPER* en la modalidad de paquete de una (1) licencia, con mantenimiento anual.

Que, el Informe N° 1791-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala:

- 1) Que, mediante Memorándum N° 147-2012-GG-OTIC de fecha 23 de abril de 2012, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina de Logística el informe de Valor Referencial, de las Licencias de Desarrollo en atención a las medidas dispuestas en el DS N° 077-2008-PCM.
- 2) Que, mediante Informe N° 071-2012-GRC/GA-OL-ABL, de fecha 08 de mayo de 2012, la Profesional Responsable del Estudio de Posibilidades para la determinación del Valor Referencial, señala que se ha solicitado las cotizaciones respectivas, recepcionándose de las empresas: Business System Infraestructure y Softmark S.A.C., y, en vista que las cotizaciones representan términos técnicos, requiere que el área usuaria emita opinión técnica con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en el estudio de posibilidades en virtud al Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3) Que, mediante Memorándum N° 170-2012-GG-OTIC, de fecha 15 de mayo de 2012, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el expediente a la Oficina Logística, señala que las cotizaciones de las empresas señaladas en el párrafo precedente, indicando que de las Cotizaciones propuestas, sólo la Cotización de la empresa Business Systems Infraestructure S.A (BSI) cumple con lo requerido por el área usuaria.
- 4) Que, mediante Informe N° 081-2012-GRC/GA-OL-ABL, de fecha 22 de mayo de 2012, realizado por la profesional responsable del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, se determinó el valor referencial para la Adquisición de Bienes:

ITEM	DESCRIPCION	UND/M	CANT	BUSINESS SYSTEMS INFRAESTRUCTURE S.A	VALOR REFERENCIAL UNITARIO S/ Y \$	VALOR REFERENCIAL ESTIMADO TOTAL EN S/ Y \$
1	LICENCIAS PARA HERRAMIENTA DE DESARROLLO EN ENTORNO ESCRITORIO Y WEB (Según especificación técnica)	bien	1	\$ 7,835.20	\$ 7,835.20	\$ 7,835.2
				S/. 20,927.8	S/. 20,927.82	S/. 20,927.8
2	LICENCIAS PARA HERRAMIENTA DE DESARROLLO EN WEB (Según especificación técnica)	bien	2	\$ 15,800.20	\$ 7,900.1	\$ 15,800.2
				S/. 42,202.3	S/. 21,093.3	S/. 42,202.3
TIPO DE CAMBIO (2.671) PORTAL WEB SBS DEL DÍA 22/05/2012						

Al respecto señala que la empresa Business Systems Infraestructure S.A (BSI), es la única empresa en el país que puede comercializar, Licencias para herramienta de desarrollo en entorno escritorio y web y licencias para herramienta de desarrollo en web, con especificaciones técnicas que requiere el área usuaria, por lo que se trataría de **PROVEEDOR ÚNICO**, enfatizando que se ha efectuado el control y se ha verificado la información, la misma que ha sido proporcionada por el proveedor en calidad de declaración jurada y que cumple con los requerimientos mínimos proporcionados por el área usuaria.

- 5) Que, mediante Informe N° 788-2012-GRC/GA-OL, de fecha 23 de mayo de 2012, la Oficina de Logística remite el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado según Informe N° 081-2012-GRC/GA-OL-ABL, respecto a los precios de mercado obtenido mediante el Estudio de las posibilidades de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y 13° de su Reglamento.

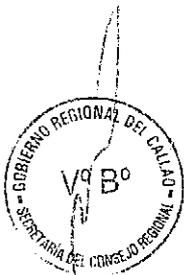


- 6) Que, mediante Informe Técnico N° 003-2012-GRC/GGR/OTIC, de fecha 23 de julio de 2012 y, en aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como área usuaria responsable, recomienda aprobar la EXONERACIÓN del Proceso de Selección respectivo por ser Proveedor ÚNICO, indicando que la situación de Exclusividad de Proveedor Único de la empresa BUSINESS SYSTEM INFRAESTRUCTURE S.A. queda fundamentada en el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, y es sustentado en la página Web de la empresa UNIFY como único distribuidor y partner en el PERÚ.

Señala además que los términos de referencia, en relación a las licencias solicitadas, obedecen a las necesidades de Desarrollo que se tiene definida para los aplicativos que se soportan actualmente tanto en Web como en el Cliente Servidor (Escritorio).

En el Informe se indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 131° **Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos**, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.

- 7) Que, mediante Memorandum N° 652-2012-GRC/GAJ, de fecha 30 de julio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita al área usuaria ampliar su Informe Técnico precisando que el Bien o Servicio requerido no admite sustituto, toda vez que en el expediente se acredita que existe Proveedor Único en el mercado, debiendo fundamentarse además que el Bien o Servicio no admite sustituto, requisitos mínimos necesarios para configurar la causal invocada.
- 8) Que, mediante "Informe Técnico Previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo Entorno Web/Cliente Servidor" N° 001-2012-GRC/GGR/OTIC, de fecha 07 de junio de 2012,, en sus conclusiones señala que, de acuerdo al análisis efectuado, las Herramientas de Desarrollo evaluadas obtuvieron puntajes satisfactorios indicando que el **software de TEAM DEVELOPER obtuvo el mayor puntaje**, sus atributos funcionales son considerados relevantes para el área usuaria, otro punto a favor es que no sería necesario tener personal informático especializado en la construcción de objetos ya que estos son reusables y se acopla perfectamente con nuestra base de datos SQL Server 2005.
- 9) Que, mediante "Informe Técnico Previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo en la Web" Informe N° 002-2012-GRC/GGR/OTIC, de fecha 07 de junio de 2012,, en sus conclusiones señala que, acorde al análisis efectuado, de las Herramientas de Desarrollo evaluadas las que cumplen con el criterio de funcionalidad de generar código JAVA y aprendizaje rápido **es el software NXJ**, sus atributos funcionales son considerados relevantes para el área usuaria, otro punto a favor es que no sería necesario tener personal informático especializado en la construcción de objetos ya que estos son reusables y se acopla perfectamente con nuestra base de datos Sql Server 2005.
- 10) Que, mediante Informe N° 300-2012-GRC/GGR/OTIC, de fecha 01 de agosto de 2012, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, emite informe ampliatorio, como área usuaria responsable, señala que mediante los Informes Técnicos 001 y 002-2012-GRC/GGR/OTIC, señalados en los párrafos precedentes, se ha establecido una comparación de herramientas, según las métricas evaluadas: el Team Developer y NXJ, cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia, **señalando que por ello se establece que el bien no admite sustituto.**



- 11) Que, mediante Memorándum N° 1575-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de julio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, para la adquisición de software legal, indicando que dicha Gerencia, mediante el Memorándum N° 574-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de febrero de 2012 otorgó la certificación presupuestal, indicando la estructura programática.
- 12) Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el Artículo 2º Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
- 13) Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el Artículo 76º de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley.
- 14) Que, en este sentido, la Ley y su Reglamento constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.
- 15) Que, en el Artículo 20º de la Ley señala las causales de exoneración para realizar un proceso de selección para llevar a cabo una contratación. Entre estas causales se encuentra la de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos".
- 16) Que, en efecto, el Artículo 20º de la Ley establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "*Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.*", tal como se sustenta en el informe técnico, en donde el área usuaria y la oficina encargada de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado indica que, la adquisición de las licencias para Herramientas de Desarrollo en entorno Escritorio y Web, materia de análisis, lo provee la empresa BUSINESS SYSTEM INFRAESTRUCTURE S.A. como único distribuidor y partner en el Perú.
- 17) Que, asimismo, el Artículo 131º del Reglamento precisa que "*En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.*"
- 18) Que, el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.



- 19) Que, en concordancia con lo indicado en el punto anterior, las causales de exoneración no eximen de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.
- 20) Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a "razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del Artículo 20º de la Ley.
- 21) Que, el Artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:



*"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20º de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.*

*En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".*

- 22) Que, habiéndose pronunciado el área usuaria y la oficina encargada de las contrataciones sobre la determinación de la existencia de bienes que no admiten sustituto y que sólo pueden ser suministrados por un único proveedor, al haber efectuado su estudio de mercado; corresponde a esta Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto a la contratación con dicho proveedor mediante la causal del literal e) del Artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica atendiendo a los Informes Técnicos sustentatorios, elaborados por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Oficina de Logística, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de exoneración del proceso de selección, para la adquisición de 01 (una) Licencia para Herramientas de Desarrollo en Entorno Escritorio y Web y 02 (dos) Licencias para Herramientas de Desarrollo en Web, por La causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos;

Que, por Memorandum N° 574-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, hasta por la suma de S/. 270,200.00 (Doscientos Setenta Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1109 Gobierno Regional del Callao-GGR del 29 de agosto del presente año se aprobó las Especificaciones Técnicas y el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Licencias de Herramientas de Desarrollo en entorno escritorio y web" por el valor referencial de S/. 20,927.8 (Veinte Mil Novecientos Veinte y Siete y 80/100 Nuevos Soles) y Licencias para Herramientas de Desarrollo en Web de S/. 42,202.3 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dos y 30/100 Nuevos Soles);

Que, por Dictamen N° 132-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda aprobar al Consejo Regional, la exoneración del proceso de selección, para la adquisición de 01 (una) Licencia para Herramientas de Desarrollo en Entorno Escritorio y Web hasta por la suma de S/. 20,927.8 (Veinte Mil Novecientos Veinte y Siete y 80/100 Nuevos Soles) y 02 (dos) Licencias para Herramientas de Desarrollo en Web hasta por la suma de S/. 42,202.3 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dos y 30/100 Nuevos Soles), ambos por la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, según Memorandum N° 574-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Informe Legal correspondiente, los mismo que deberán formar parte del Acuerdo del Consejo Regional respectivo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

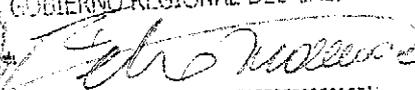
1. Aprobar el Dictamen N° 132-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonérese del Proceso de Selección por Causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos: la adquisición de 01 (una) Licencia para Herramientas de Desarrollo en Entorno Escritorio y Web, hasta por la suma de S/. 20,927.8 (Veinte Mil Novecientos Veinte y Siete y 80/100 Nuevos Soles); y, 02 (dos) Licencias para Herramientas de Desarrollo en Web hasta por la suma de S/. 42,202.3 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dos y 30/100 Nuevos Soles); por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, según Memorandum N° 574-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Informe Legal correspondiente, los mismo que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. FÉLIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE